

9.7. PROMOCIÓN DEL ALUMNADO EN LA E.S.O. (según se recoge en el Proyecto Educativo del I.E.S. Isaac Albéniz en su Apartado 9.7)

La promoción del alumnado a un curso superior en ESO está regulada por el artículo 22 de la orden de 14 de julio de 2016 y en el Artículo 15 del Decreto 111 de junio de 2016.

Los alumnos y alumnas **promocionarán de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo**, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

Con **carácter excepcional**, podrá autorizarse la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en tres materias cuando se den **conjuntamente** las siguientes condiciones:

- Que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
- Que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente.
- Que tiene expectativas favorables de recuperación.
- Que la promoción beneficiará su evolución académica y personal.
- Que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.

En este caso se procederá de la siguiente forma:

Si se tienen tres materias no superadas (incluidas las materias pendientes de cursos anteriores), el equipo docente que imparte clase al alumno en cuestión debatirá contando con la orientación del profesor tutor la posibilidad de promoción del alumno, intentando lograr un acuerdo por consenso y verificando si, de acuerdo con lo recogido en el Anexo I (Descripción de las competencias clave del Sistema Educativo Español) de la Orden ECD/65/2015, **en alguna de las tres materias no superadas el alumno ha mostrado un desarrollo simultáneo adecuado de las competencias de:**

- Aprender a aprender, entendiendo en este caso que el alumno o la alumna no ha desarrollado la habilidad para iniciar, organizar y persistir en el aprendizaje; esto le exige, en primer lugar, la capacidad para motivarse por aprender; y, en segundo lugar, requiere el conocer y controlar los propios procesos de aprendizaje para ajustarlos a los tiempos y las demandas de las tareas y actividades que conducen al mismo.
- Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor. Ello significa que el alumno o la alumna no ha adquirido conciencia de su situación y no sabe elegir, planificar y gestionar los conocimientos, destrezas o habilidades y actitudes necesarios con criterio propio, con el fin de alcanzar los objetivos de aprendizaje previstos, permitiéndole el desarrollo de sus actividades y el aprovechamiento de nuevas oportunidades.

Para cuantificar estas circunstancias se aplicarán los siguientes indicadores:

- a. Haber presentado al menos el 80% de las actividades y trabajos de clase.
- b. Haberse presentado con regularidad a las pruebas o exámenes durante el curso y no hacerlo como mero trámite (por ejemplo, entregando exámenes en blanco por sistema).
- c. Haberse presentado a las pruebas extraordinarias de septiembre.
- d. No cumplir con los requisitos que se pidan en el Programa de refuerzo para la recuperación de las materias pendientes de cursos anteriores

- e. Haber presentado una conducta positiva: traer material, realizar trabajos y tareas de clase, no perturbar el trabajo del aula, etc.

El profesor correspondiente a la materia no superada informará del logro de estos indicadores al equipo docente y el tutor recogerá en el acta de la sesión las circunstancias imputables, así como la decisión tomada en consecuencia.

Las materias no superadas con idéntica denominación se contabilizarán de forma independiente (Artículo 22.2 de la Orden de 14 de julio de 2016). Ejemplo: Matemáticas suspensa en 2º y Matemáticas pendiente de 1º se contabilizará como dos materias suspensas a efectos de promoción.

El alumnado que cursa 2º y 3º ESO mediante Programa de Mejora del Aprendizaje y del rendimiento (PMAR) podrá promocionar a 3º o 4º ESO si, habiendo superado los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico del programa, tiene evaluación negativa en el ámbito práctico (en su caso) y en 1 o 2 materias, siempre que a juicio del equipo docente haya alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

La materia de Libre Disposición no se computa a efectos de promoción (Artículo 22.2 de la Orden de 14 de julio de 2016).

El Programa de Refuerzo de Materias Troncales de 1º ESO no computa a efectos de promoción pues según el alumno que lo siga podrá quedar exento de cursar la materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica a la que se refiere el artículo 11.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, que se imparta en el Centro en dicho curso de acuerdo con los criterios y el procedimiento que, a tales efectos, aparecen recogidos en el [Capítulo 10.4.1](#) de este documento (Artículo 36.7 de la Orden de 14 de julio de 2016).

De igual modo, **el Programa de Refuerzo de las Materias Troncales en 4º de ESO**, descrito por la mencionada Orden en su Artículo 37.6, **no computa para la titulación** pues el alumnado que lo siga podrá quedar exento de cursar una de las materias del bloque de asignaturas específicas a las que se refiere el artículo 12.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que, a tales efectos, aparecen recogidos en el [Capítulo 10.4.1](#) de este documento. En todo caso, el alumno o la alumna deberá cursar una materia específica de las establecidas en el artículo citado.

Si se decide la promoción con asignaturas suspensas, el alumno el alumno o la alumna deberá matricularse de la materia o materias no superadas, seguir los Programas de Refuerzo destinados a la Recuperación de los Aprendizajes No Adquiridos (PRRANA), elaborado por el departamento en cuestión, y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción. Del contenido de este programa se informará al alumnado y a sus padres, madres o tutores al comienzo del curso escolar.

Si se decide no promoción, el alumno permanecerá un año más en el mismo curso. Esta medida deberá ir acompañada de un Plan Específico Personalizado Para Alumnos que No Promocione de Curso (PEPPANPC), orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.

El alumnado podrá repetir el mismo curso una sola vez, y dos veces como máximo dentro de la etapa. Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso.

Los alumnos que estén repitiendo curso promocionan al curso siguiente, independientemente del número de materias no superadas.

Excepcionalmente, se podrá repetir una segunda vez en 4º de ESO si no se ha repetido en cursos anteriores de la etapa. Cuando la segunda repetición deba producirse en el último curso de la etapa, se prolongará un año el límite de edad establecido, que en régimen ordinario es hasta los dieciocho años de edad cumplidos en el año en que finalice el curso.

Durante el tercer trimestre, el tutor o la tutora pedirán por escrito a los padres la opinión sobre la posible promoción o repetición de su hijo. Esta opinión se trasladará a la sesión de evaluación final ordinaria sin tener otro carácter que el de ser oídos los padres. Este procedimiento es independiente de la información que el tutor traslada a padres y madres sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas a lo largo del curso.